



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. 100.15.02.006.2024

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA. NIT. 800.123.366-0
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO GONZALEZ R. CONTADORES ASOCIADOS S.A.S Nit 900510017-8
OBJETO	Prestar servicios profesionales como revisor fiscal al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, de conformidad con la normatividad vigente.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$33.504.543) IVA INCLUIDO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000066 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **GIOVANNI JOSE STORINO PAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.640.868 expedida en Palmira (V), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA** con NIT 800.123.366-0, actuando en su carácter de GERENTE, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO GONZALEZ R. CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada en Cámara de Comercio con NIT. **900510017-8** y representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.249.198 expedida en Palmira (V), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2) Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., tiene la obligación legal de contratar Revisoría Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente sobre la materia; con el propósito de contar con una firma de revisores que tengan amplia experiencia profesional, para que realicen el control, vigilancia e inspección constante a los actos, documentos, operaciones y registros que realiza la entidad, en el desarrollo de sus funciones y razón de ser de la entidad. 3) Que de conformidad con lo establecido en el literal b), del Artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Junta de Socios del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, "Nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía." 4) Que la Junta de Socios en reunión extraordinaria llevada a cabo el 23 de enero de 2024, aprobó de forma unánime la elección de la firma **LUIS ALBERTO GONZALEZ R. CONTADORES ASOCIADOS S.A.S.**, a partir del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre del 2024, lo cual quedo contenido en Acta No. 079 del 14 marzo del 2024 de la junta de socios celebrada. 5) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que, de conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará los servicios. 7) Que para atender la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000066 DEL 20 DE MARZO DE 2024**. El contrato se registrará por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes

CLÁUSULAS:

Nit 800.123.366-0
Calle 47 No. 35-91
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095
cdapalmira@gmail.com - www.cdap.com



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales como revisor fiscal al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las Obligaciones y funciones de la Revisoría Fiscal, se encuentran definidas en el artículo 207 del Código de Comercio. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, deberá acatar además de las contenidas en la citada norma, las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones y funciones de la Revisoría Fiscal, se encuentran definidas en el artículo 207 del Código de Comercio. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, deberá acatar además de las contenidas en la citada norma, las siguientes:

1. El contratista se obliga a desarrollar la revisoría fiscal con independencia de acción y criterio, de acuerdo con las preposiciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.
2. Emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades, específicamente para las Empresas de economía mixta.
3. Dejar establecido en cada dictamen o en cada informe que se emita:
 - a. El alcance y cobertura de los Estados Financieros examinados.
 - b. La clasificación de las observaciones en función del riesgo.
 - c. La materialidad de las partidas.
 - d. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.
4. Firmar las declaraciones tributarias que produzca el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada., y que requieran firma del Revisor Fiscal.
5. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas.
6. Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada.
7. Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.
8. Servir de apoyo en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada.
9. Puntualizar los motivos, si los hubiere, por los cuales el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada., no ha cumplido obligaciones contractuales o disposiciones legales.
10. Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad.
11. Mantener en constante comunicación con la Junta Directiva del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, permitiéndoles conocer los informes y para ello, deberá asistir a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y hacer la presentación de los informes de manera verbal.
12. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, dé la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

13. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
14. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
15. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
16. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada.
18. Mantener vigente la garantía durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$33.504.543) IVA INCLUIDO**, el cual se pagará en nueve cuotas, cada una de ellas por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$3.722.727) IVA INCLUIDO.**, previo cumplimiento a las obligaciones contractuales y la presentación de la factura respectiva, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro y sus correspondientes soportes para ello, lo cual es la presentación de la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el contador público según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA Ltda., no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución será contado a partir del 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO: Si por cualquier motivo o contingencia se llegare a presentar la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que ocasionen la suspensión de las actividades propias del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, se entenderá que la contratación a realizar y las contrataciones en ejecución podrán ser suspendidas como una medida provisional y excepcional hasta que se reanude o habilite de nuevo el servicio o terminadas a consideración del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política y la Ley.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

NOVENA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.



Centro de
Diagnóstico
Automotor de
Palmira Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá otorgar a favor del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA** las siguientes garantías:

- A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- B) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Palmira.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Gerente del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y precio y la firma de los contratantes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías únicas, si hay lugar a ello.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en Palmira al primer día (01) del mes de abril del 2024.

EL CONTRATANTE

GIOVANNI JOSE STORINO PAZ
C.C. 1.113.640.868 expedida en Palmira (V)
Gerente Centro Diagnóstico Automotor de
Palmira Ltda.

EL CONTRATISTA

LUIS ALBERTO GONZALEZ RIVERA
C.C. 16.249.198 de Palmira (V)
Representante Legal
**LUIS ALBERTO GONZALEZ R. CONTADORES
ASOCIADOS S.A.S.**